



VISTO:

El Expediente N° 190/25, iniciado por la Directora de Rentas, solicitando analizar la situación del contribuyente N° 8049 - Basilio Alanis, a los fines de determinar su responsabilidad fiscal, dado que la propiedad se encuentra destinada al funcionamiento de un establecimiento educativo en la localidad de Villa Saboya; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7, la Secretaría de Obras Públicas individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción XIV- Sección A- Manzana 30- Parcela 4, Contribuyente N° 8049, sito en calle Giuseppe Garibaldi N° 384 de la localidad de Villa Saboya y destacando que se registra como titular a Basilio Alanis y como destinatario de factura a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que en su intervención de fojas 13 la Directora de Rentas, solicita que de corresponder se le otorgue el beneficio de eximición de tasas, conforme lo establecido en el Artículo N° 226 de la LOM.

Que a fojas 13, se observa que posee deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa por Seguridad y Defensa Civil”, por los años 2022, 2023, 2024 y 2025. Asimismo, por este mismo concepto ha sido exento por los años 1985 a 2021, según Decreto N° 1922/21.

Que el Artículo N° 226 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuyentes, retribuciones de servicios y rentas constituyen recursos, disponiendo como excepción en su inciso 1° los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 14, analiza el presente caso, sugiriendo dar curso favorable a la solicitud de exención efectuada.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6759

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda que registra el contribuyente que se consigna, en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, conforme al siguiente detalle, por las razones expuestas en el exordio:

Contribuyente N°	Datos Catastrales	Períodos adeudados Años
8049	XIV- A- 30- 4 BASILIO ALANIS (Destinatario: DGC y E)	Cuotas 1 a 6. Total de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, desde el Ejercicio 2026, al contribuyente detallado en el Artículo Primero, por las razones expuestas en el exordio.



ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECINUEVE DIAS DE MARZO DEL
DOS MIL VEINTISEIS.**

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.